

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Hernández Coronado, con domicilio en Melilla, calle de Magallanes, número ocho, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Magallanes, número ocho, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número seis de la calle de Magallanes; izquierda, casa número diez de la misma calle; fondo, casa número siete de la calle Sargento Sousa Oliveira.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y nueve, folio doscientos cuarenta y seis, libro ciento treinta y nueve, finca número cinco mil doscientos noventa y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil novecientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2638/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Antonio Tomé Narváez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de México, número ciento tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en su artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Tomé Narváez, con domicilio en Melilla, calle de México, número ciento tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle de México, número ciento tres, con una superficie total de treinta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número diez de la calle de México; izquierda, casa número ciento uno de la misma calle; fondo, calle de Paraguay, a la que tiene fachada, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento setenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y ocho, finca número siete mil seiscientos dieciséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos

los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

CORRECCION de erratas del Decreto 2459/1973, de 14 de septiembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Sebastián (Guipuzcoa) una finca propiedad del Estado, sita en la falda del monte Urgull, con destino a los servicios de vigilancia de dicho monte.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1973, página 19800, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... y que se juzga previsible en afectación o explotación», debe decir: «... y que no se juzga previsible su afectación o explotación».

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,850	57,020
1 dólar canadiense	56,963	57,191
1 franco francés	13,844	13,701
1 libra esterlina	138,804	139,448
1 franco suizo	18,815	18,903
100 francos belgas	157,065	157,872
1 marco alemán	23,848	23,768
100 liras italianas	10,045	10,093
1 florin holandés	23,122	23,239
1 corona sueca	13,796	13,871
1 corona danesa	10,183	10,232
1 corona noruega	10,537	10,588
1 marco finlandés	15,444	15,532
100 chelines austríacos	320,281	323,059
100 escudos portugueses	245,891	248,778
100 yens japoneses	21,328	21,432

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2639/1973, de 17 de agosto, por el que se declara conjunto histórico-artístico el pueblo de Pazos de Areiteiro, del término municipal de Boborás, en la provincia de Orense.

El pueblo de Pazos de Areiteiro, del término municipal de Boborás, en la provincia de Orense, fué Encomienda de la Orden del Santo Sepulcro y luego de la de San Juan de Jerusalén. Durante los siglos xv, xvi y xvii figura en múltiples documentos